SEMINARIO

"Requisitos generales y ambientales para habilitación municipal"

Colegio de Ingenieros Especialistas
de la Provincia de Santa Fe
Distrito II

Rosario en acción
www.rosario.gob.ar

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

SEMINARIO
"Requisitos generales y ambientales para habilitación municipal"

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

MISION

Entender en todo lo relativo al control del desempeño ambiental de las actividades productivas, comerciales y de servicio que se desarrollan en la ciudad.

FUNCIONES

Fiscalizar el cumplimiento de la normativa vigente en relación a los aspectos ambientales vinculados al desarrollo de las actividades industriales, comerciales y de servicio.

- Realiza Fiscalización a Establecimiento

Cumplimiento de legislación Vigente Nacionales, Provinciales y Municipales

Buenas Prácticas Ambientales

- Constata cumplimiento de requisitos ambientales

- Eleva informe a DGAE o CMD

Cumplimiento Ley Nº 11717 y Dec. Nº 101/03

Presentación de los formularios ingresados en la Secretaría de Medio Ambiente Provincial	Presentación categorización realizada por Secretaria de Medio Ambiente Provincial	Declaración Ambiental, EIA o IAC según corresponda	Certificado de Aptitud Ambiental

SEMINARIO

"Requisitos generales y ambientales para habilitación municipal"

Entradas

Salidas

Productos Deseados

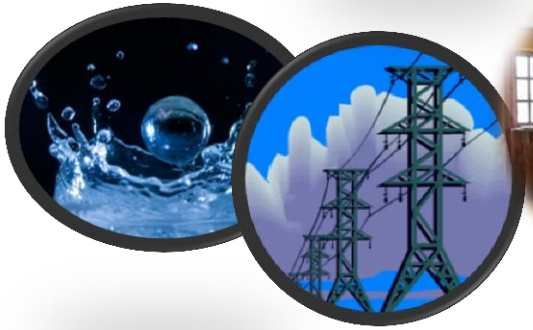

Productos No Deseados

cie Co de la Distrito II

Rosario en acción

MR MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

EFLUENTES LÍQUIDOS
EMISIONES A LA ATMOSFERA
RESIDUOS
RUIDOS Y VIBRACIONES
PRODUCTOS NO DESEADOS

EMISIONES A LA ATMOSFERA

Descarga de sustancias a la atmósfera como consecuencia de procesos físicos, químicos, biológicos o fisicoquímicos, canalizadas ***a través de ductos o chimeneas.***

Calidad de Aire: Concentración de contaminantes que se encuentran en el **aire de la comunidad.**

Sistemas de captación y tratamiento

Programa de monitoreo de las emisiones

Instructivo para Monitoreo Atmosféricos

Presentación de Monitoreo en DFA

Legislación aplicable

- **Resolución Provincial 201/04**
- **Ordenanza 5820/94** Calidad de Aire
- **Ordenanza 8352/08** Humos y Olores generados por Parrillas
- **Reglamento de Edificación**
- **Ordenanza 9068/13**

Ordenanza 8352/04 Humos y Olores generados por Parrillas

- Restaurantes
- Casas de Comidas
- Bares
- Pizzerías
- Supermercados donde se preparan comidas
- Shoppings en donde se preparan comidas
- Braserías
- Parrillas
- Rotiserías
- Patios de Comidas
- Patios de Comidas pertenecientes a Supermercados y Shoppings
- Comedores
- Casas de Comidas pertenecientes a clubes a hoteles

RUIDOS Y VIBRACIONES

- **Separación de las máquinas y equipos de la medianera**
- **Colocación de tacos antivibratorios**
- **Trabajar con los portones cerrados**
- **Mantener ventiluces cerrados y fijos**

Legislación aplicable

- **Resolución Provincial 201/04**
- **Dcto. – Ord. 46542/72**
- **Reglamento de Edificación**

SEMINARIO

"Requisitos generales y ambientales para habilitación municipal"

Dcto. Ord. 46542/72

Ámbito	06:00 – 22:00 hs	22:00 – 06:00 hs
I	45	35
II	55	45
III	60	50
IV	65	55

Viviendas e incluye zonas residenciales, alrededores de colegios, y zonas de pequeños negocios

Hospitalario o de reposo

Mixto y comprende alrededores de grandes negocios y de edificios de dptos. que coexisten

Industrial, abarca alrededores de grandes fábricas e industrias.

ecialistas

Rosario en acción
www.rosario.gob.ar

MR MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

EFLUENTES LÍQUIDOS

- Líquidos Residuales que han sido o no sometidos al tratamiento de adecuación , y que escurren desde la salida del establecimiento hasta el cuerpo receptor.

Legislación aplicable

- **Resolución Provincial 1089/82**
- **Ordenanza 7223/01**

Almacenamientos de Materias Primas e Insumos y Residuos

- contemplarse la incompatibilidad de los productos.
- productos líquidos: poseer algún sistema de contención (bateas, rejillas)

RESIDUOS

Cualquier elemento, sustancia u objeto en estado sólido, semisólido, líquido o gaseoso, obtenido como resultado de un proceso industrial, por la realización de una actividad de servicio, o por estar relacionado directa o indirectamente con la actividad, incluyendo eventuales emergencias o accidentes, del cual su poseedor productor o generador no pueda utilizarlo, se desprenda o tenga la obligación legal de hacerlo. (Ley 25612)

Residuos Peligrosos

Dec. N° 1844/02

Ord. 5774/94

Residuos Biopatogénicoso Patológicos

Ord. Nº 5846/1994 – 6560/1998

Residuos Industriales No Peligrosos

Dcto Nº 2151/14

Residuos Sólidos Urbanos y Compatibles

Ord. Nº 7007/00 – 7600/03

Copyright Pete Oxford

SEMINARIO

"Requisitos generales y ambientales para habilitación municipal"

Residuos Peligrosos

Residuos Peligrosos (Decreto 1844/02)

- "… El que se encuentre comprendido dentro del Anexo I y que posea algunas de las características enumeradas en el Anexo II; como así también cualquier residuo que contenga alguno de los constituyentes del Anexo I en concentraciones superiores a las determinadas por la autoridad de aplicación…"

Residuos Peligrosos (Ordenanza 5776/94)

- "… los indicados en el Anexo I o que posea algunas de las características enumeradas en el Anexo II; …"

Generador (Dcto. 1844/02 y Ord. 5776/94)

- Debe inscribirse en el Registro de Generadores y Operadores
- Obtener Certificado de Aptitud Ambiental
- Reducir la cantidad de residuos peligrosos que generen
- Promover la re - utilización de los residuos peligrosos
- Llevar registro
- Separar adecuadamente y no mezclar los residuos peligrosos
- Envasar los residuos, identificar los recipientes y su contenido, numerarlos y fecharlos
- Almacenar de manera adecuada
- Tratar o disponer los residuos peligrosos en la planta generadora, si es posible.
- En caso de cerrar el establecimiento debe presentar plan de cierre

SEMINARIO

"Requisitos generales y ambientales para habilitación municipal"

Almacenamiento

- De manera segura
- Identificados
- Máximo 2 años

SEMINARIO

"Requisitos generales y ambientales para habilitación municipal"

Residuos Biopatogénicos

Normativa Local

- **Residuos Patológicos o Biopatogénicos**: Ordenanzas Nº 5846/1994 – 6560/1998 – Nº 7330/2002 y el Decreto Reglamentario Nº 1641/1998

Normativa Provincial

- **Residuos Patológicos o Biopatogénicos:** Dec. 388/2000 que toma la Resolución N°0069/1998 Normativas para el manejo y tratamiento de los Residuos Patológicos en la Provincia de Santa Fe.

Normativa Nacional

- Ley Nº 24051
- Resolución Nº 349/1994 del MSyAS

SEMINARIO

"Requisitos generales y ambientales para habilitación municipal"

Generación

Transporte Interno

Almacenamiento

Transporte

Tratamiento y Disposición Final

Colegio de Ingenieros Especialistas de la Provincia de Santa Fe Distrito II

Rosario en acción www.rosario.gob.ar

MR MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

SEMINARIO

"Requisitos generales y ambientales para habilitación municipal"

Ordenanza Municipal Nº 5846/94

- ***Residuos Patológicos :*** desechos generados en EAS, como consecuencia del desarrollo de prácticas médicas de diagnóstico, tratamiento e investigación, en seres humanos y animales, la producción y prueba de biológicos y actividades de apoyo a las específicas médicas antes citadas. (Ord. Nº 5846/94) Anexo I: Elementos Cortopunzantes – Materiales de Diagnóstico y Curación Sangre o Fluídos Corporales – Restos Orgánicos – Equipos para Perfundir Soluciones – Equipos para Extraer o Colectar Descartables – Equipos y Accesorios Descartables – Residuos Químicos – Comida de Sala de Aislamiento.

Decreto Provincial Nº 388/00

- ***Residuos Patológicos :*** desechos o elementos materiales orgánicos o inorgánicos en estado sólido, semisólido o líquido, que presenten cualquier característica de actividad biológica que pueda afectar directa o indirectamente a los seres vivos o causar contaminación del suelo, agua o atmósfera, que sean generados con motivo de brindar servicios de atención de salud humana o animal con fines de prevención, control, atención de patologías, diagnóstico o tratamiento y rehabilitación, así como también en la investigación o producción comercial de elementos biológicos.

Ley Nacional 24051

- Y1 Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para salud humana y animal.

Resol. Nacional 349/04

- ***Residuos Sólidos Biopatogénicos :*** desechos o elementos materiales orgánicos o inorgánicos en estado sólido, semisólido, que presenten cualquier característica de actividad biológica que pueda afectar directa o indirectamente a los seres vivos o causar contaminación del suelo, agua o atmósfera, que sean generados con motivo de brindar servicios de atención de salud humana o animal con fines de prevención, control, atención de patologías, diagnóstico o tratamiento y rehabilitación, así como también en la investigación o producción comercial de elementos biológicos.

SEMINARIO

"Requisitos generales y ambientales para habilitación municipal"

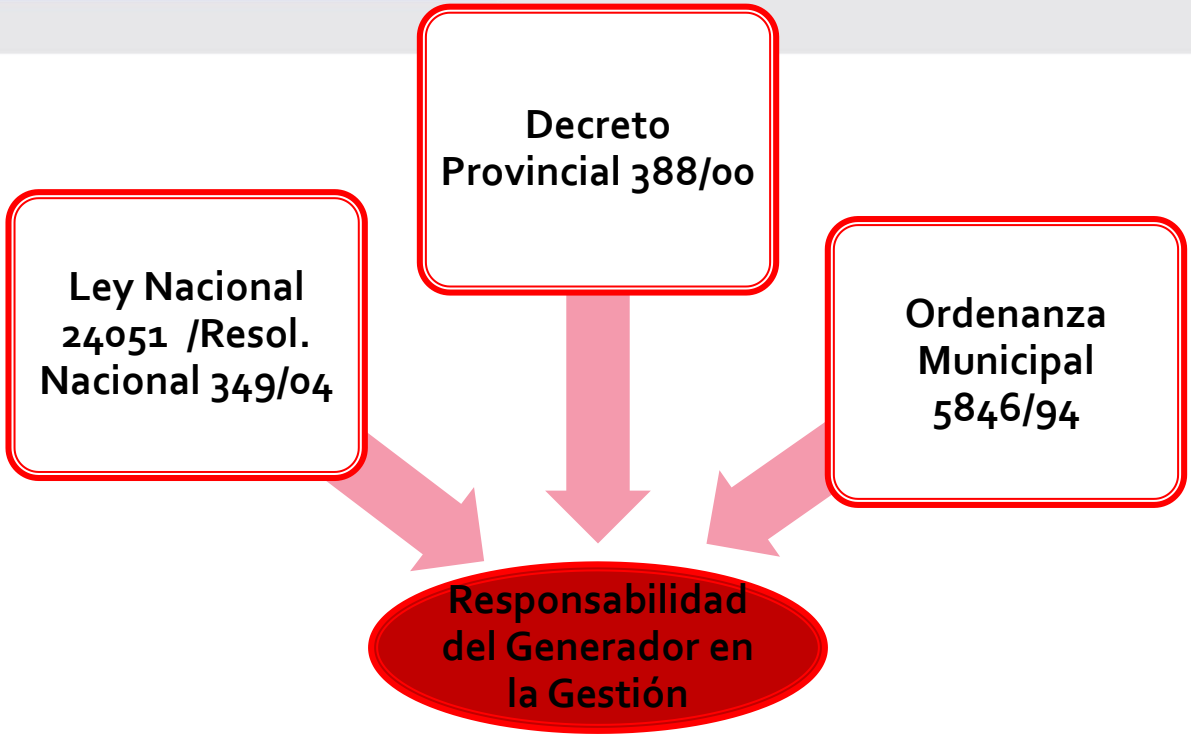

cie Colegio de Ingenieros Especialistas de la Provincia de Santa Fe Distrito II

Rosario en acción www.rosario.gob.ar

MR MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

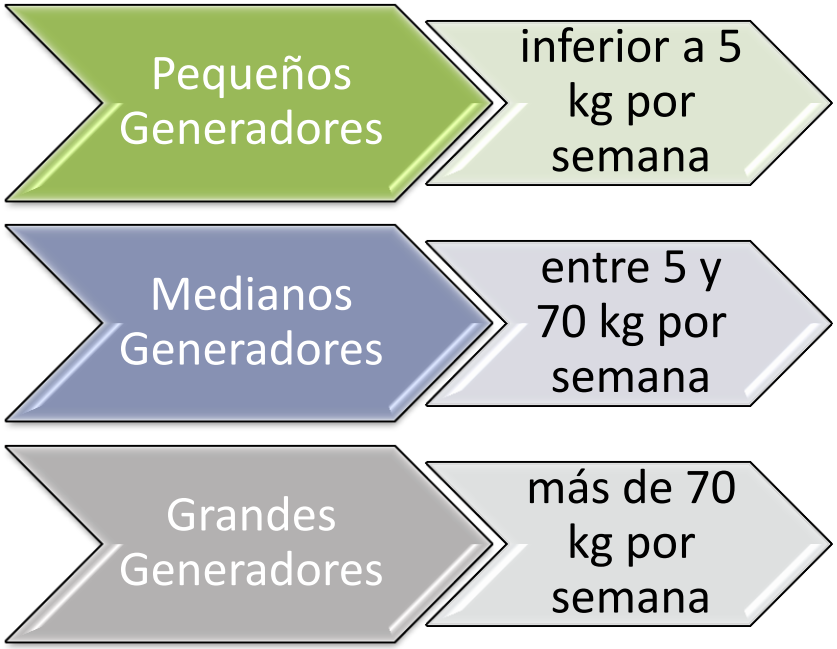
Pequeños Generadores
inferior a 5 kg por semana
Medianos Generadores
entre 5 y 70 kg por semana
Grandes Generadores
más de 70 kg por semana

SEMINARIO

"Requisitos generales y ambientales para habilitación municipal"

ALMACENAMIENTO

Resol. Nac. 349/94

- Permanencia no sea mayor de 48 hs. desde su generación.
- Uso exclusivo , acceso restringido, techado , correctamente iluminado y ventilado,
- Poseer paredes y pisos impermeables y fáciles de higienizar.
- Piso con inclinación para facilitar su limpieza y desinfección
- Elementos de limpieza y provisión de agua
- Ubicado en las cercanías del sitio de carga de los vehículos que los transporten a la Unidad de Tratamiento.
- Amplios para permitir operaciones de carga, descarga y acopio de los materiales a tratar. Su superficie será tal que permita acumular el doble de la cantidad de residuos de una recolección diaria y completa del establecimiento.
- Tendrán contenedores (con tapa y manija de empuje, montados sobre ruedas y sistema volcador) en cantidad suficiente y pintados de rojo.

Ord.Mun. 5876 /94

•En el caso de residuos patológicos con alto contenido de materia orgánica el tiempo de almacenamiento máximo de los mismos sin conservación en frío, será de 24 hs.

•Área de acceso restringido y en condiciones de higiene.

•Piso, zócalo sanitario y paredes lisas, impermeables resistentes a la corrosión, de fácil lavado y desinfección diaria.

•Aberturas para la ventilación protegidas para evitar el ingreso de roedores e insectos.

•Identificación externa con la leyenda "Deposito de Residuos Patológicos - Acceso Restringido"

•Fuera del local y anexo a éste pero dentro del área de acceso restringido, se deberá contar con instalaciones sanitarias, para la higiene y desinfección del personal y de los recipientes y carros del transporte interno.

Dec.388/00

- Local en el exterior del edificio y fácil acceso.
- No puede permanecer más de24 hs.

cie Colegio de Ingenieros Especialistas de la Provincia de Santa Fe Distrito II

Rosario en acción www.rosario.gob.ar

MR MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

SEMINARIO

"Requisitos generales y ambientales para habilitación municipal"

Residuos Industriales No Peligrosos

Decreto Nº 2151/14

- Aquellos residuos en estado físico sólido, semisólido y, líquido o gaseoso contenidos, generados en actividades, procesos u ,operaciones industriales o de servicios, que resultan de la utilización, composición, transformación de la materia o energía, que carece o se infiere que de de valor o de utilidad para el generador y en su caso, el dueño, y su destino natural deberá ser su eliminación, valorización o utilización en otros procesos,

Residuos que no se caracterizan como:

- a) residuos peligrosos;
- b) residuos patogénicos;
- c) residuos radiactivos;
- d) efluentes líquidos;
- e) emisiones gaseosas;
- f) todos aquellos residuos regulados por otra legislación específica

Residuos que estén formados por:

- 1. Jabones, materias grasas, ceras de origen animal o vegetal.
- 2. Aceites vegetales.
- 3. Cereales y oleaginosas.
- 4. Sustancias orgánicas no halogenadas no empleadas como disolventes.
- 5. Desechos de caucho.
- 6. Sustancias inorgánicas que no contengan metales pesados o sus compuestos.
- 7. Escorias y/o cenizas.
- 8. Partículas o polvos metálicos.
- 9. Chatarra de metal limpla, no contaminada.
- 10.Tierra, arcillas o arenas incluyendo lodos de dragado.
- 11.Sales de temple no cianuradas.
- 12.Líquidos o lodos que contengan metales o compuestos metálicos.
- 13.Residuos de tratamiento de descontaminación (polvos de cámaras de filtros de
- bolsas, etc.), excepto los mencionados en los puntos 15, 16 y 19.
- 14.Catalizadores usados.
- 15.Lodos de lavado de gases.
- 16.Lodos de instalaciones de purificación de agua.
- 17.Carbón activado utilizado para el tratamiento de purificación de aguas.
- 18.Residuos de descarbonatación.
- 19.Residuos de columnas de intercambio iónico.
- 20. Lodos de depuración no tratados o no utilizables en la agricultura.
- 21. Residuos de la limpieza de cisternas y/o equipos.
- 22.Equipos contaminados.

- 23. Recipientes contaminados (envases, bombonas de gas, etc.) que hayan contenido uno o varios de los constituyentes mencionados en este Anexo.
- 24. Pinturas de látex o con base de agua, tintas y barnices endurecidos que no
- contengan disolventes orgánicos, metales pesados ni biocidas.
- 25. Desechos de cerámica.
- 26. Desechos de vidrio.
- 27. Materiales plásticos.
- 28. Desechos de corcho y de madera.
- 29. Resinas curadas o productos de condensación.
- 30. Desechos de textiles.

Neumáticos Fuera de Uso (NFUs) (Ord. N° 9148/13)

- aquellos neumáticos usados que por su estado no pueden ser destinados a procesos de reconstrucción que permitan condiciones de rodamiento adicional y que no pueden ser empleados para el propósito por el cual fueron fabricados; o bien aquellos neumáticos que el consumidor ha transformado en residuo por voluntad propia.

Generadores de NFUs

- Registro Municipal
- Presentación periódica de certificados de disposición final

SEMINARIO

"Requisitos generales y ambientales para habilitación municipal"

Residuos Sólidos Urbanos Domiciliarios y Compatibles

Ord. 7007/00, 7600/03 y sus modificatorias

- Gestionar los residuos
- Contratar Servicios de Transporte Especial de Residuos
- Contar con un lugar destinado al almacenamiento de los residuos

Ord. 8335/08 Basura Cero

- Responsabilidad del generador de separar los residuos en origen y disminuir la cantidad de residuos que se genere

Ordenanza Impositiva N° 8858/11
Tarifa por gestión diferencial de residuos
Art 99
a) Superficies habilitada igual o menor 45 m^2 , $ 53.30
b) Superficie habilitada supere los 45 m2 y hasta 85 m^2 $106.60
c) Superficies habilitada mayores 85 m^2 contratan servicio privado de recolección.
Art. 100
Tarifa por transporte, tratamiento y disposición final de residuos.

Decreto N° 2212/12

Los rubros hoteles, pescaderías, estaciones de servicios, clubes, salones de fiestas y geriátricos deberán contar con servicio de recolección de residuos sin importar límite de superficie

Rubros obligados al pago o contratación del Servicio

- Venta al por mayor de:
  - chocolates, golosinas y produ
  - productos en general en almacenes y supermercados mayoristas, con predominio de alimentos y bebidas
- Venta al por menor en:
  - minimercados con predominio de productos alimentarios y bebidas
  - kioscos, polirrubros y comercios no especializados
- Venta al por menor excepto la especializada, sin predominio de productos alimentarios y bebidas;
- Venta al por menor de productos lácteos;
- Venta al por menor de fiambres y embutidos;
- Venta al por menor de productos de almacén y dietética;
- Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos;
- Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza;
- Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas;
- Venta al por menor de pan y productos de panadería;
- Venta por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería;
- Venta al por menor de bebidas;
- Venta al por menor de productos alimentarios en comercios especializados;
- Venta al por menor de flores y plantas naturales y artificiales;
- Venta al por menor en puestos móviles;
- Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo;
- Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo;
- Servicios de pizzerías, "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso; incluye el expendio de pizza, empanadas, hamburguesas, productos lácteos excepto helados, etc.
- Servicios de bares y confiterías, incluyendo locales de expendio de bebidas con servicio de mesa y/o de mostrador para consumo en el lugar, salones de té, servicios de comedores escolares, cantinas deportivas, fábricas, etc;
- Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador, excepto en heladerías;
- Expendio de helados;
- Provisión de comidas preparadas para empresas, incluyendo el servicio de catering, el suministro de comidas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones, etc.); y Preparación y venta de comidas para llevar, incluyendo casas de comidas, rotiserías
- demás lugares que no poseen espacio para el consumo "in situ".

SEMINARIO

"Requisitos generales y ambientales para habilitación municipal"

Grandes Generadores

No están ***autorizados*** a ***colocar*** sus ***residuos en la vía pública.*** Deberán obligatoriamente realizar un servicio diferencial de recolección puerta a puerta, habilitado por la Municipalidad. (Art. 4.1 Ord. 7600/03)

Podrán contratar servicios de transporte con empresas habilitadas a tal fin por el Departamento Ejecutivo Municipal, o realizarlo con camiones propios. (Art. 4.2 Ord. 7600/03)

Disponer de un ***lugar***, ***dentro de sus instalaciones para el acopio transitorio de los residuos, que cumpla con las disposiciones sanitarias vigentes***. Para ello los comercios e industrias que soliciten habilitación de funcionamiento, ***deben presentar una descripción del lugar de almacenamiento transitorio de residuos y sistema de disposición final a utilizar***. (Art. 4.3 Ord. 7600/03)

Construir o destinar en toda nueva edificación de comercios, instituciones o inmuebles destinados a usos industriales, donde se generen residuos sólidos urbanos, un ***lugar para el almacenamiento transitorio de los residuos,*** compatibles con la actividad desarrollada. (Art. 4.4 Ord. 7600/03)

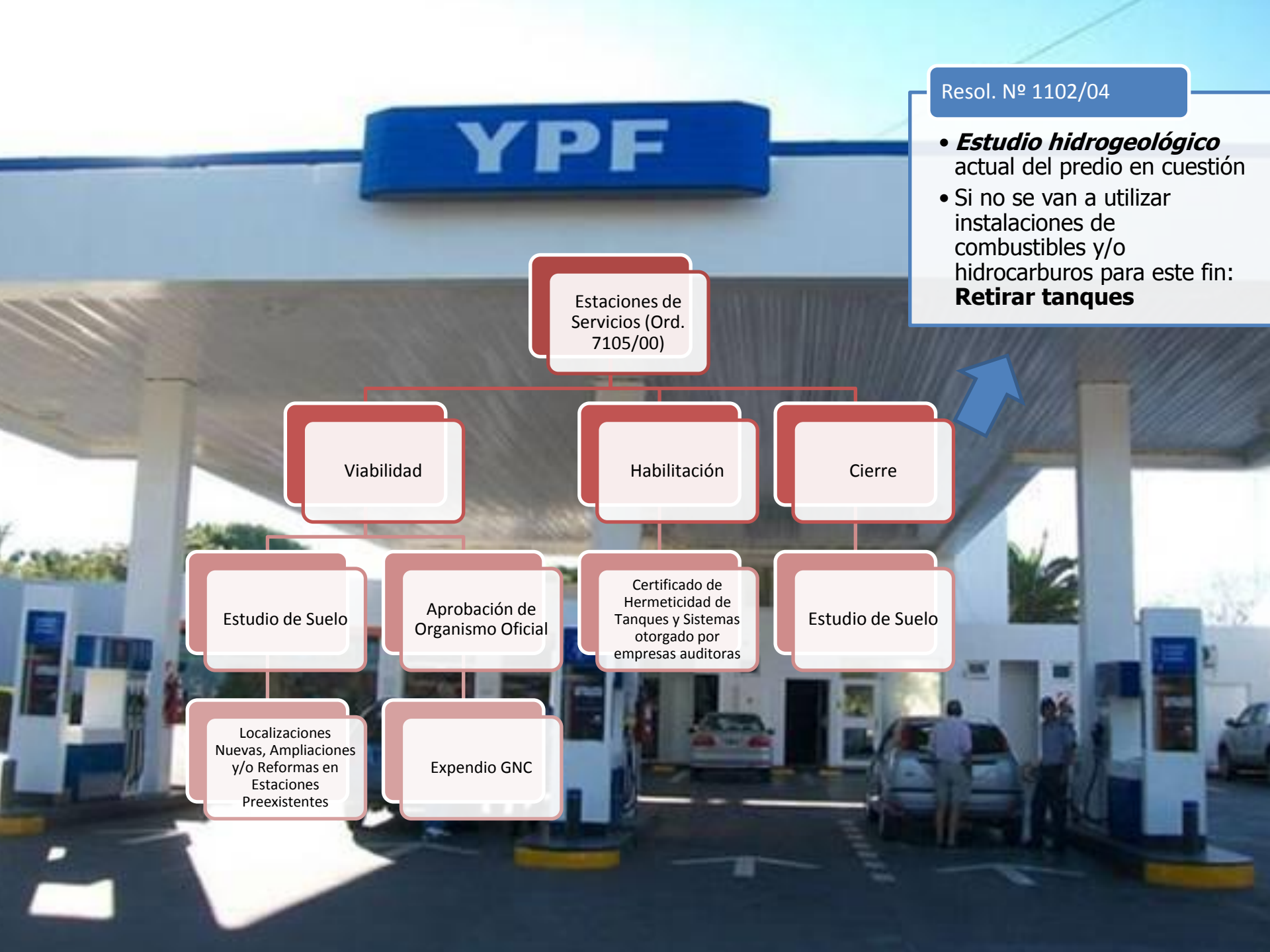

Resol. Nº 1102/04

- ***Estudio hidrogeológico*** actual del predio en cuestión
- Si no se van a utilizar instalaciones de combustibles y/o hidrocarburos para este fin: **Retirar tanques**

¡¡¡Muchas gracias!!!

Dirección de Fiscalización Ambiental

Secretaría de Ambiente y Espacio Público

Ov. Lagos 1614

Tel: (0341) 4802740 int. 374

cambiental@rosario.gov.ar

2000 – Rosario